



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California., por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 20 de septiembre de 2016.

**DIP. CYNTHIA SELENE RUIZ RAMOS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

### **INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública en su caso, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 2

economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fungieron como Presidente Municipal y Tesorero de la Entidad los CC. Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla y C.P. Rodrigo de Bivar Castanedo Peñuñuri, respectivamente.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número 849/2016, de fecha 28 de abril de 2016, el C. Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla, en su carácter de Presidente Municipal de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2936/2016, de fecha 16 de mayo de 2016.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, mediante oficio número DTMF/676/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 3

California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/367/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, DTO/373/2016 y DTMP/377/2016 ambos de fecha 26 de agosto de 2016, mismos que fueron atendidos, a través del oficio número TES/543/2016 de fechas 7 y 12 de septiembre de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C.P. Rodrigo de Bivar Castanedo Peñuñuri, en su carácter de Tesorero Municipal de la Entidad.

Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 37, 38 párrafo primero y segundo, 58, 59 Fracción X en relación con el Artículo 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracción XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló y emitió Pliego de Recomendaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTO/374/2016 y DTMP/378/2016 ambos de fecha 26 de agosto 2016, mismos que no fueron atendidos por parte de la Entidad.

En atención a las observaciones y recomendaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DTA/401/2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, para el día 15 de septiembre de 2016, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, así como la atención de las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, sin embargo los servidores públicos citados decidieron no comparecer debido a que consideraron suficiente la solventación ya entregada mediante oficio número TES/543/2016 de fechas 7 y 12 de septiembre de 2016, así lo manifestaron según oficio número 368/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el Ing. Cesar Rafael Moreno González de Castilla, en su carácter de Presidente Municipal de la Entidad.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 4

Así mismo, respecto a los Recursos Federales que recibió el Ayuntamiento relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) la revisión se encuentra en proceso por la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.) de manera coordinada con este Órgano de Fiscalización Superior, con base a los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Baja California, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), celebrados entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y éste Órgano de Fiscalización Superior en fechas 15 de febrero de 2010 y 19 de noviembre de 2014, los cuales tienen como finalidad coordinar las acciones para la fiscalización de los recursos federales, realizar revisiones conjuntas y desarrollar nuevas estrategias coordinadas de fiscalización. En este sentido, los Recursos Federales recibidos en el ejercicio 2015 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fue por un monto de \$7,824,899 de los cuales se ejercieron en dicho ejercicio un importe de \$6,871,533 que forman parte de la Cuenta Pública Anual de 2015 del Ayuntamiento de Tecate, B.C., la revisión se está realizando de manera coordinada, donde este Órgano de Fiscalización Superior proporciona apoyos a la Auditoría Superior de la Federación con recurso humano, equipo, materiales, entre otros; la revisión se desarrolla con base en las disposiciones legales y normativas federales, y forma parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 de la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.). En tal virtud, la A.S.F. actúa como ejecutor directo de la Auditoría al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), con el apoyo de éste Órgano de Fiscalización Superior, de lo cual, y de acuerdo con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene a su cargo entregar el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados Federal, el cual se someterá a consideración del Pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público; asimismo la A.S.F. deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el Informe de Resultados citado, en apego a lo estipulado en el primero y último párrafo de la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre dichos Recursos Federales, tal como se informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, mediante oficio DGAJ/301/2016 de fecha 12 de abril de 2016.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 5

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

## **RESULTADO:**

- I. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto a las Auditorías Coordinadas tratándose de Recursos Federales, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Deuda Pública del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
  
- II. En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto a las Auditorías Coordinadas tratándose de Recursos Federales, se considera procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio del H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:**
  - 1. El Ayuntamiento presenta Cuentas por Cobrar relativas a Deudores Diversos por \$359,640, Gastos por Comprobar por \$1'765,509; Préstamos a Funcionarios y Empleados por \$326,297, Otros Deudores Diversos por \$4'851,296, Documentos por Cobrar a Corto Plazo por \$21,298 y Anticipos a Contratistas por**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 6

\$1'786,143, así como Otros Derechos a Recibir Bienes y Servicios a Corto Plazo por \$3'274,547, todos con una antigüedad superior a un año sin movimiento, sin haber realizado las gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso. **Anexo 1**

Además se observa la falta de actualización a su política de anticipo de sueldos y a su norma técnica y política correspondiente a gastos por comprobar debido a que no describe los montos permitidos, conceptos y personas autorizadas para asignarlos.

Cabe señalar que el formato denominado “Recibo de gastos por Comprobar” utilizado, cuenta con una leyenda que dice: “la comprobación se debe de realizar en un tiempo no mayor de 5 días hábiles a la fecha de expedición”, sin embargo no se apega a la misma.

2. De la revisión al control y registro de bienes Inmuebles se observa lo siguiente:
  - 2.1) Al 31 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera, en el rubro de Bienes Inmuebles, un saldo de \$88'961,550 mismo que no fue posible verificar y comparar con el padrón debido a que este se encuentra parcialmente valuado por Oficialía Mayor, incumpliendo con el Primer Párrafo del Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Además no se encuentra clasificado por bienes de dominio público y privado, incumpliendo con el Artículo 13, Fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.

- 2.2.) Al comparar la relación de Bienes Inmuebles bajo resguardo de Oficialía Mayor proporcionada en el ejercicio 2010 con el padrón de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2015, se observó que dieron de baja del padrón sin justificación dos predios sin clave catastral con una superficie en conjunto de 41,668.134 m<sup>2</sup> además disminuyeron la superficie de 394,084.171 m<sup>2</sup>, correspondiente a otros dos predios sin soporte documental que justifique su reducción. **Anexo 2**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

...7

- 2.3) No hay evidencia del estatus y documentación que sustente la propiedad y/o posesión legal de 24 predios que fueron suprimidos del padrón proporcionado en el ejercicio 2010, así como tampoco cuentan con registros contables. **Anexo 3**
- 2.4) El Ayuntamiento no cuenta con el Padrón de Fraccionamientos en proceso de suscribir convenio para establecer las áreas de donación entre el fraccionador y el municipio al 31 de diciembre de 2015, limitando así la labor de fiscalización, incumpliendo con el Artículo 8, Segundo Párrafo, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 2.5) Durante los ejercicios fiscales 1998, 2000, 2003, 2004, 2006, 2008, 2012 y 2013, se autorizaron fraccionamientos correspondiéndole al Ayuntamiento la donación de 1'502,543.726 m<sup>2</sup>, los cuales no están valuados, ni registrados contablemente y no se han publicado los acuerdos respectivos en el Periódico Oficial del Estado de B.C., incumpliendo con los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C. y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C. **Anexo 4**
3. Al 31 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento presentó en su Estado de Situación Financiera, en el rubro de Bienes Muebles, un saldo de \$78'826,497, el cual no fue posible verificar y comparar con el padrón correspondiente, debido a que la Entidad no lo proporcionó, incumpliendo con el Primer Párrafo del Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 62, Fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, B.C.
- A falta de padrón no fue posible identificar las altas registradas contablemente de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio 2015 por \$4'714,281, incumpliendo con el Segundo Párrafo del Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Artículos 31, Fracción XI y 62 Fracción II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, B.C., y Artículo 4 de la Norma Técnica No. 7 de Alta de Bienes Muebles de Activo Fijo.
4. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de B.C. (ISSSTECALI) confirmó adeudos por \$256'915,839 en tanto que el Ayuntamiento tiene un pasivo registrado por



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 8

\$255'589,396, determinándose una diferencia no aclarada por la cantidad de \$1'326,444.

Los adeudos provienen desde los ejercicios 2010 al 2014 por \$203'769,081 y 2015 por \$51'820,314, dicho saldo no incluye recargos por la falta de pago.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de B.C.

Cabe mencionar que el adeudo correspondiente al ejercicio 2015, contablemente está integrado por cuotas retenidas al personal de base por \$24'441,352 y aportaciones patronales por \$27'378,962.

5. El Ayuntamiento presenta al cierre del ejercicio pasivos de impuestos y cuotas por pagar, por un monto de \$48'650,706 los cuales no se han enterado a las instancias fiscales correspondientes, derivados de contribuciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta Retenido en el Pago de Sueldos y Salarios, Impuesto Sobre la Renta Retenido por Pago de Honorarios Profesionales, Impuesto Sobre la Renta Retenido por Pago de Arrendamientos e Impuesto al Valor Agregado (IVA), retenidos durante los ejercicios 2013 y 2014, mismos que no incluyen recargos y actualizaciones; los impuestos no enterados correspondientes al ejercicio 2015 ascienden a un importe de \$17'429,305.

#### **Anexo 5**

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo; 106, Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, Fracción I del Código Fiscal de la Federación; y 5D de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

- III. **Como resultado de la revisión, con excepción de lo antes señalado en el cuerpo del presente Informe respecto a las Auditorías Coordinadas tratándose de Recursos Federales, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 9

1. El Ayuntamiento incumplió con la obligación de expedir todos sus comprobantes fiscales digitales por internet, por los ingresos que percibieron durante el ejercicio fiscal de 2015, debido a que solamente expidió CFDI a aquellos contribuyentes que así se lo solicitaron y no expidió de manera periódica, sea diaria, semanal o mensual los CFDI por las operaciones con los contribuyentes o público en general a los que expidió comprobantes simplificados.

De los ingresos recaudados durante el ejercicio de 2015 por \$434'578,450, según Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2015, el municipio expidió \$43'482,200 en comprobantes fiscales digitales por internet, de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Recaudación de Rentas Municipales.

Incumpliendo con los Artículos 110, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Regla 2.7.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2015 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

2. Durante el ejercicio 2015, el Ayuntamiento recaudó ingresos por \$7'424,302 correspondientes al 15% para el Fomento Deportivo y Educativo, observándose la falta de evidencia que el monto recaudado por este concepto haya sido entregado a la Entidad correspondiente, o destinado a la construcción de áreas o unidades deportivas, a su mantenimiento y/o a programas deportivos y educativos, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 75 BIS C de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.
3. Diferencia recaudada de menos al cobro de impuesto predial, en los siguientes casos:
  - a) El Ayuntamiento recaudó de menos la cantidad de \$154,350 en la clave catastral 4-CT-608-063 debido a que se demeritó el valor del m<sup>2</sup> de la zona homogénea, observándose en el expediente falta de evidencia de algún peritaje especial aplicado sobre el predio, que documente, sustente y justifique dicho demérito, incumpliendo con el Artículo 2, Último Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio fiscal de 2015.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 10

- b) El Ayuntamiento recaudó de menos la cantidad de \$45,591 y \$262, por un total de \$45,853, debido a que la Dirección de Catastro aplicó a la clave catastral 4-PB-001-002 la tasa del 0.30% que se utiliza en predios con uso mixto y a la clave catastral 4-FI-001-004 aplicó la tasa 0.54% como predio baldío o no edificado, observándose que la tasa que debió aplicar a ambos predios es del 0.55% como predios industriales suburbanos; esto incumple con lo establecido en el Artículo 4, inciso D, Subinciso a, contenido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio fiscal de 2015.
4. Del contrato de prestación de servicios de arrastre y almacenamiento de vehículos con el C. Rafael Iván Pulido Martínez (Grúas Irián), de fecha 19 de marzo de 2011, se derivan las siguientes observaciones:
    - a) El Ayuntamiento a la fecha no ha llevado a cabo la convocatoria para otorgar en concesión el servicio público de arrastre y almacenamiento de vehículos. Asimismo el Cabildo no autorizó la celebración del contrato “provisional” de prestación de servicios descrito, incumpléndose con los Artículos 17, Fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de B.C., y 6 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Ayuntamiento de Tecate, B.C.
    - b) No fue proporcionada la fianza de garantía que el prestador del servicio se obligó a depositar a favor de la Tesorería Municipal por \$500,000, para responder por los daños que sufran los vehículos bajo su custodia, incumpliendo con el Artículo 11, inciso O del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate y la Cláusula Décimo Segunda del Contrato.
    - c) Al 31 de diciembre de 2015, en el Padrón de Permisos de Grúas proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transportes Municipal se identificó y seleccionó un solo permiso a nombre del C. Rafael Iván Pulido Martínez, por lo cual en revisión a su expediente, se observa la falta de vigencia del permiso misma que concluyó el 31 de diciembre de 2011 y la grúa no cuenta con revisión mecánica, ni con póliza de seguro.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 11

- d) Además, Sindicatura Municipal lleva un control de condonaciones de adeudos por concepto de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos en un libro denominado Seguridad Pública y Grúas, el cual presenta anotaciones de referencia de autorizado por Sindicatura de 58 condonaciones del 100% y 1 condonación del 50% del servicio público, sin tener la facultad para hacerlo.

Incumpliendo con el Artículo 76 de las Disposiciones Generales de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el Ejercicio Fiscal 2015 y al Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

5. De la revisión realizada a recepción y análisis de documentos y permisos relacionados con la venta, almacenaje y consumo público de bebidas con graduación alcohólica, se detectaron las siguientes observaciones:
- a) No fue posible verificar el cobro correcto del pago por trámite extemporáneo por la cantidad de \$40,321, ya que el Ayuntamiento no cuenta con un Tabulador aprobado por Cabildo, donde se establezcan los rangos conforme a la Ley de Ingresos, el cual es de 0 a 100 veces el salario mínimo general vigente, incumpliendo con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio fiscal 2015.
  - b) Al cierre del ejercicio de 2015, se detectaron en el padrón 12 permisos vencidos cuantificadas en \$66,665, de los cuales no se proporcionó evidencia de los requerimientos a los permisionarios por las instancias correspondientes, incumpliendo con el Artículo 54 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, B.C. **Anexo 6**
  - c) No fue posible verificar el cobro correcto de los derechos por venta de bebidas con graduación alcohólica en eventos o espectáculos públicos, el cual en el ejercicio fiscal de 2015 fue de \$56,430, debido a que el Ayuntamiento no cuenta con un tabulador aprobado por el Cabildo, donde se establezcan los rangos conforme a la Ley de Ingresos que son de 15 a



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 12

50 veces el salario mínimo general vigente, incumpliendo con el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C., para el Ejercicio Fiscal del 2015.

- d) No se ha solicitado al Cabildo Municipal la revocación de los permisos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas al público, de 78 permisionarios que no han revalidado por los ejercicios de 1992 al 2014, dichos permisionarios ya han sido requeridos por el Departamento de Reglamentos, los ejecutores manifiestan que algunos establecimientos ya no existen y que en otros casos los comercios tienen tiempo sin operar, incumpliendo con los Artículos 54 y 57 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, B.C. **Anexo 7**
6. De la revisión derechos del servicio de transporte público municipal, se observa lo siguiente:
- a) Falta evidencia del Título de Concesión con la empresa B.C. Bus, S.A de C.V., incumpliendo con el Artículo 92 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, Baja California.
  - b) La concesión otorgada a la empresa Transportes Urbanos y Suburbanos de Tecate, S.A., se encuentra vencida desde el 20 de septiembre de 2015, la misma fue otorgada para 48 unidades de las cuales se tiene el registro en padrón sólo de 27 unidades funcionando, presentando una diferencia de 21 unidades aparentemente sin funcionar, incumpliendo con los Artículos 98, Fracción XV y 185 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, B.C.
  - c) El Ayuntamiento no mostró evidencia de haber cobrado los derechos por expedición de concesiones para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Personal, el cual es de 23 a 46 salarios mínimos por unidad, dependiendo los años de concesión, dejando de percibir \$366,999 por concepto de derechos y \$134,430 por pago extemporáneo, incumpliendo con el Artículo 55 Letra L, Inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C., para el Ejercicio Fiscal del 2015.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 13

- d) Del padrón proporcionado siete empresas cuentan con un excedente total de 42 unidades comparado con las unidades autorizadas según el permiso otorgado, incumpliendo con el Artículo 98, Fracción XV del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, B.C. **Anexo 8**
  - e) El Ayuntamiento dejó de percibir ingresos durante el ejercicio 2015 por concepto de revisión mecánica en todas las modalidades por \$153,168, incumpliendo con el Artículo 55, inciso h, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2015.  
  
Asimismo no mostró evidencia de haber cobrado los derechos por circular sin placas para prestar el Servicio Público de Transporte en todas sus modalidades, el cual es de 6 salarios mínimos por unidad y/o 25 salarios mínimos por mes por unidad, desconociéndose el monto omitido al erario público municipal, incumpliendo con el Artículo 55 Letra L, Inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C., para el Ejercicio Fiscal del 2015.
  - f) Falta depuración al padrón de permisos en sus diferentes modalidades debido a que presenta permisos vencidos desde los ejercicios 2003 al 2012.
7. De conformidad con los diversos padrones de cuentas por cobrar, el Ayuntamiento presenta cartera por recuperar por un monto de \$503'430,134 correspondiente a los conceptos de “rezago de impuesto predial, rezago de impuesto para fomento deportivo y educacional, aportación participación obra pavimentación y electrificación años anteriores, rezagos de recolección de basura, rezagos otros, rezagos multas de tránsito, rezagos multas de PROFECO, rezagos multas de reglamentos, rezagos otros aprovechamientos ejercicios anteriores, rezagos de participaciones impuestos estatales, federales e impuestos aduanales y recargos de rezago”; sin embargo, proyectó una recuperación de cartera por un importe de \$25'840,117, determinándose que omitió implementar una adecuada política de recaudación y/o de gestión de cobro a los contribuyentes omisos que le permita planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a bases



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 14

reales y a los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez para satisfacer las expectativas de recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, ya que dicha expectativa de recaudación representa únicamente 5.13 % respecto del saldo según padrones al 31 de diciembre de 2015.

Incumpliendo con los Artículos 4 y 11, Primer Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 4, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

8. Se contrataron servicios profesionales de asesoría fiscal y financiera por un monto total anual de \$580,000 y \$1'580,000 a Amaya, Sánchez y Asociados, S.C. y C.P. Marco Antonio Moreno Mexia, respectivamente, los cuales fueron adjudicados directamente por el Ayuntamiento, sin justificación, debiendo aplicar el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores para el primero y licitación pública para el segundo caso.

Incumpliendo con el Artículo 19, Fracción I y II del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C.

9. El Ayuntamiento pagó al cierre del ejercicio fiscal de 2015 \$1'782,924 por servicios profesionales y asesorías jurídica y fiscal a los regidores, de los cuales no fueron entregados los informes de actividades por los servicios prestados.

Incumpliendo con el Segundo Párrafo del Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C.

10. De la revisión al contrato de asociación público privada entre el Ayuntamiento de Tecate y Técnicas Medioambientales de México S.A. de C.V., para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos del 7 de enero de 2015, se derivaron las siguientes observaciones:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 15

- a) El Ayuntamiento no ha pagado al cierre del ejercicio de 2015 \$10'668,317 por el servicio de limpia, recolección, traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados en el municipio, a la empresa Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. (TECMED), ya que el pago por la prestación del servicio se debió realizar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de las facturas por parte de TECMED, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Séptima, Numeral IV, del Contrato.
- b) Las ocho facturas expedidas por Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. carecen de las relaciones de pesos netos de entrada de las unidades de recolección al relleno sanitario, debidamente integrados por el PRESTADOR los cuales debieron ser proporcionados por el operador del basurero mediante sistema de pesaje instaurado en el sitio de disposición final, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Séptima, Fracción I, Segundo Párrafo del contrato y con el Artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.  
**Anexo 9**
- c) Falta de constitución de garantía de pago municipal, mediante la afectación presupuestal de las participaciones que en ingresos federales y estatales le corresponden o cualquiera de sus ingresos derivados de contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios u otros conceptos que sean susceptibles de afectación o cualquier otro instrumento disponible en los mercados financieros y/o de seguros que pudiera contratar, mismas que se aplicarían para cumplir con la obligación de pago de la respectiva CONTRAPRESTACIÓN, en la contratación de los SERVICIOS, incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Tercera, Inciso d), y Octava del Contrato.

Asimismo, la afectación de participaciones no fue autorizada por el H. Cabildo municipal ni por el H. Congreso del Estado, incumpliendo con el Artículo 11, Fracción IV, incisos a), b) y c).

11. El Ayuntamiento registró gastos de orden social por concepto de servicios relacionados con el evento Feria Mágica 2015 por \$1'136,162, cuyas facturas incumplen con requisitos fiscales debido a que en verificación a los



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 16

comprobantes fiscales digitales por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), tres de ellas aparecen con la leyenda “Este comprobante no se encuentra registrado en los controles del Servicio de Administración Tributaria” y uno dice: “Este comprobante esta cancelado el 6 de octubre de 2015”. De este último su fecha de expedición fue el 17 de agosto de 2015.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

12. Durante el ejercicio fiscal 2015, el Ayuntamiento recibió recursos del Fondo IV por \$53'954,400 cuya cuenta bancaria específica es de Banco Banorte, S.A. No. 0272845833, utilizada para el control y manejo de dicho fondo, de lo cual se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no depositó la primera ministración de \$4'496,200.00 en la cuenta bancaria específica Banorte número 0272845833 Fortamun-DF 2015, debido a que envió a la Tesorería de la Federación los datos de apertura de la cuenta bancaria emitidos hasta el 30 de enero de 2015, misma fecha en que se encontraba establecida la entrega de la primera ministración de acuerdo al calendario de entrega de los recursos publicado, por consiguiente el recurso fue depositado en la cuenta bancaria específica Santander número 65-50412850-1 correspondiente al manejo de los recursos Fortamun-DF 2014, sin reintegrar o transferir a la cuenta específica.

Incumpliendo con la Fracción IX del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Segundo Párrafo del Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Ayuntamiento no utilizó de manera correcta la cuenta bancaria específica, ya que realizó traspasos electrónicos de los recursos recibidos por \$49'458,139 a otras cuentas bancarias utilizadas para pago a proveedores, a sueldos, a Contingencias Económicas, al Fondo de



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 17

Pavimentación y Desarrollo Municipal y al Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad.

- c) No tienen registros específicos del fondo ya que el sistema contable no genera reportes del gasto ejercido, por lo tanto no se pueden identificar, careciendo de controles que muestran el ejercicio del recurso, además no incluyó en la documentación que ampara la aplicación del Fondo IV, la leyenda “Operado Fortamun-DF-2015” o aquella que lo identifique con el programa.

Incumpliendo con el Artículo 70, Fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en el formato de aplicación de recursos el Ayuntamiento proporcionó del total del recurso recibido por \$53'954,400 la integración del gasto pagado por \$52'882,913 sin identificar en que se ejerció un monto de \$1'071,487.

- d) En la aplicación de los recursos del Fortamun-DF no se dio prioridad al pago de derechos por concepto de agua ya que durante el ejercicio fiscal de 2015 se designaron solamente \$866,901.68 equivalentes al 1.64%, no obstante que al cierre del ejercicio el municipio presenta un saldo acumulado pendiente de pago a favor de CESPTE de \$1'573,070.

Incumpliendo con el Artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Durante el ejercicio fiscal de 2015, el Ayuntamiento recibió recursos federales Subsemun por \$6'095,000, de lo cual se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no recibió la segunda ministración del Subsemun por \$6'095,930 debido a que no comprometió, devengó ni pagó el 20% de los recursos en Prevención Social del Delito con participación Ciudadana.

Incumpliendo con la Cláusula Vigésima Quinta, Inciso B, de las Reglas de Operación del Subsemun 2015.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 18

- b) El Ayuntamiento realizó la adquisición de 11 unidades para la Dirección de Seguridad Pública por \$3'511,188 mediante invitación a cuando menos tres personas, sin embargo debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

- c) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber presentado en tiempo y forma el Acta de Cierre con sus anexos respecto del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN 2015 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Incumpliendo con lo establecido en la Regla Vigésima Séptima, Fracción I, de las Reglas de Operación del Subsemun 2015.

- d) Falta de depósito de \$1'523,981 por concepto de segunda ministración de coparticipación equivalente al 50% de \$3'047,965 que se convinieron.

Incumpliendo con la Cláusula Segunda del Convenio Específico de Adhesión al SUBSEMUN 2015, Numeral 3.1, Apartado A, del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, Regla Vigésima Séptima, Fracción I, Inciso B, de las Reglas para el Otorgamiento del SUBSEMUN 2015.

14. El Ayuntamiento con fecha 11 de agosto de 2015, celebró el Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con un monto de \$5'082,000 Aportación Federal y \$3'388.000 de Aportación Municipal, derivándose al respecto las siguientes observaciones:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 19

- a) No hay evidencia de haber realizado la Aportación Municipal, según se especifica en el anexo III del Acuerdo de Coordinación por un monto de \$3'388,000, asimismo no hay registro contable de la misma, ni se aperturó cuenta bancaria para el control de los recursos municipales.

Incumpliendo con el Artículo 27, Fracción XIV de las Reglas de Operación HABITAT para el Ejercicio 2015.

- b) De los \$5'082,000 correspondientes a la aportación federal, se recibieron al 31 de diciembre del 2015 la cantidad de \$2'458,080; de estos recursos se ejercieron \$3'013,504 cuya documentación comprobatoria del gasto carece del sello “operado PH”.

Incumpliendo con el Artículo 70, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Artículo 26, Último Párrafo, Capítulo II de los Instrumentos Jurídicos de Coordinación de las Reglas de Operación del Programa Hábitat 2015.

- c) La Entidad aperturó la cuenta No.04-1034776-4 de Banorte S.A., para administrar los recursos del programa, misma que no se manejó como productiva por lo que no generó rendimientos financieros del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2015, pudiendo invertir el saldo excedente de forma temporal.

Incumpliendo con el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C., y Artículo 27, Numeral XIV, de las Reglas de Operación del Programa Hábitat 2015

15. El Ayuntamiento con fecha 19 de marzo de 2015, celebró con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, en dicho acuerdo se estableció la aportación por parte de la Federación por un monto de \$7'308,387 así como la aportación Municipal por \$7'308,387 derivándose al respecto las siguientes observaciones:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

**. . . 20**

- a) No hay evidencia de haber realizado la aportación municipal por un monto de \$7'308,387, asimismo no hay registro contable de la misma, ni se aperturó cuenta bancaria para el control de dicha aportación.

Incumpliendo con el Numeral 2.2 del Manual de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2015.

- b) La Entidad en el ejercicio 2015 aperturó una cuenta bancaria tradicional por concepto de Aportación Federal No. 02-92689307 de Banorte S.A., para administrar los recursos del programa, misma que no se manejó como productiva, por lo que no generó rendimientos financieros del 31 de julio al 30 de noviembre de 2015, pudiendo invertir los saldos excedentes de forma temporal.

Incumpliendo con el Artículo 19, Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C. y Artículo 37, de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos 2015.

- c) Durante el ejercicio 2015 se ejerció un monto de \$4'967,645, observándose que la documentación comprobatoria del gasto carece del sello "Operado PREP".

Incumpliendo con el Artículo 70, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Numeral 4.8.1, Último Párrafo del Manual de Operación PREP 2015.

- d) Al 31 de diciembre de 2015, en la cuenta bancaria No. 02-92689307 de Banorte S.A., por concepto de Aportación Federal quedó un remanente por un importe de \$2'340,732, de dicho remanente se encuentra comprometida, la cantidad de \$1'900,017, lo que arroja un saldo de \$440,695 que debió haber sido reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mismos que generarán cargas financieras al momento de su pago.

Incumpliendo con el numeral 4.7.2 del Manual de Operación de Rescate del Programa de Espacios Públicos 2015.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 21

16. Derivado de la revisión los Recursos del Programa de Fomento Ganadero 2014, se observó la falta de evidencia documental del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores en adquisición de maquinaria y equipo para el rastro municipal por \$949,664.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

17. Derivado de la revisión de los Recursos del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), se observa lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio fiscal 2015 la Entidad recibió recursos del Fideicomiso Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad la cantidad de \$18'571,432.16 en dos exhibiciones, la primera en el mes de junio por 5'571,429.65 y la segunda en julio por \$13'000,002.51, que fueron depositados en la cuenta 02-78827859 de Banorte S.A., mismos que no vinculó dentro de los primeros 90 días a compromisos y obligaciones formarles de pago.

Incumpliendo con el Capítulo V, Numeral 24 de las Reglas de Operación del FAIP para el ejercicio 2015.

- b) La Entidad abrió la cuenta No.02-78827859 de Banorte S.A., para administrar los recursos del fondo (FAIP), misma que se manejó como tradicional ya que no generó rendimientos financieros del 1 de julio al 30 de noviembre de 2015, pudiendo invertir los saldos excedentes de forma temporal.

Incumpliendo con el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C. y el Capítulo V, Numeral 19 de las Reglas de Operación del Fideicomiso FAIP para el ejercicio 2015.

- c) La Entidad no canceló la documentación comprobatoria de la muestra, por un importe de \$2'862,154.00 con la leyenda de “OPERADO”, incumpliendo con el Artículo 70, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 22

18. En relación a los Recursos del Programa Contingencias Económicas (CE), autorizados al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por \$8'000,000 para la ejecución de obra pública, se contrataron \$6'712,892, de los cuales se seleccionaron como muestra de auditoría \$6'346,719, correspondiente a 3 contratos de obra que representan el 95% de los recursos contratados, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no proporcionó bitácora electrónica de las obras, ni evidencia documental de haber solicitado ante la Secretaría de la Función Pública y obtenido la autorización para la elaboración de la bitácora mediante medios de comunicación convencional, por lo que se desconoce si quedó registro del proceso de ejecución, cumplimiento en fechas de inicio y terminación, así como los eventos relevantes que pudieran influir durante el proceso de ejecución de los trabajos. **Anexo 10**

Incumpliendo con los Artículos 46, Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, Fracción IV, Inciso d), 122 y 125 de su Reglamento.

19. En relación a los recursos del Programa HÁBITAT, autorizados al Ayuntamiento de Tecate, Baja California por \$5'046,000 para la ejecución de obra pública, de los cuales se celebró contrato C-HABITAT-PMTCT2015-01, correspondiente a la obra Equipamiento y ampliación de centro de desarrollo comunitario, Parque Tecate, Col. XIII Ayuntamiento de la Ciudad de Tecate, B.C.", con importe de \$3'996,490 que representan el 100% de los recursos contratados, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento autorizó las estimaciones por \$3'996,490, incluyendo cantidades de conceptos de obra no identificada mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía de la Arq. Stephanie Fabiola Macías Perfecto, Técnica de Obra Comunitaria, el día 13 de julio de 2016, por \$2'115,116, quedando pendiente el pago. **Anexo 11**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 23

Incumpliendo con el Artículo 54, Primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- b) El Ayuntamiento no proporcionó soporte documental que acredite el pago estimaciones de obra números 1 y 2 por finiquito de \$3'996,490 como números generadores reales, croquis de ubicación de los conceptos ejecutados, reporte fotográfico y operaciones aritméticas que comprueben la ejecución de los trabajos.

Incumpliendo con el Artículo 54, Primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- c) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que justifique el incumplimiento al plazo de ejecución de la obra, o bien la aplicación de las penas convencionales correspondientes, ya que mediante la visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior, en compañía de la Arq. Stephanie Fabiola Macías Perfecto, Técnica de Obra Comunitaria, 13 de julio de 2016, la obra se encuentra en proceso, registrando un atraso de 195 días naturales posteriores a la fecha de terminación contratado.

Incumpliendo con el Artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- d) El Ayuntamiento no proporcionó expediente de control de calidad de los trabajos realizados mediante reportes de laboratorio de la resistencia de materiales utilizados, por lo que se desconoce si cumplió con las especificaciones de calidad del proyecto, como resistencia y durabilidad de los materiales utilizados durante la ejecución de los trabajos, que garanticen el buen funcionamiento de la obra.

Incumpliendo con el Artículo 113, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- e) El Ayuntamiento no proporcionó bitácora electrónica de la obra, ni evidencia documental de haber solicitado ante la Secretaría de la Función Pública y



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 24

obtenido la autorización para la elaboración de la bitácora mediante medios de comunicación convencional, por lo que se desconoce si quedó registro del proceso de ejecución, cumplimiento en fechas de inicio y terminación, así como los eventos relevantes que pudieran influir durante el proceso de ejecución de los trabajos.

Incumpliendo con los Artículos 46, Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, Fracción IV, Inciso d), 122 y 125 de su Reglamento.

20. En relación a los recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP), autorizados al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por \$14'616,775 para la ejecución de obra pública, se contrataron \$14'012,731 de los cuales se seleccionaron como muestra de auditoría \$11'335,912, correspondiente 2 contratos que representan el 81% de los recursos contratados, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento autorizó las estimaciones por \$7'645,833, incluyendo cantidades de conceptos de obra no identificada mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía de la Arq. Stephanie Fabiola Macías Perfecto, Técnica de Obra Comunitaria, el día 11 de julio de 2016, quedando pendiente el pago de los contratos C-PREP-2015-PMTCT-01 y C-PREP-2015-PMTCT-02. **Anexo 12**

Incumpliendo con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- b) El Ayuntamiento proporcionó estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito de los contratos C-PREP2015-PMTCT-01 y C-PREP2015-PMTCT-02 por \$1'736,461 y \$5'885,662 respectivamente, sin incluir la documentación comprobatoria suficiente, que acredite la procedencia de su pago como números generadores, croquis de ubicación de los conceptos, reporte fotográfico y operaciones aritméticas que comprueben la ejecución de los trabajos.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 25

Incumpliendo con el Artículo 54, Primer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- c) El Ayuntamiento no proporcionó el finiquito de los trabajos, en el que se hacen constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante de los contratos C-PREP2015-PMTCT-01 y C-PREP2015-PMTCT-02, aun cuando los trabajos de acuerdo a acta de entrega recepción, fueron concluidos el 16 de noviembre de 2015.

Incumpliendo con los Artículos 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 168, 169 y 170 de su Reglamento.

- d) El Ayuntamiento no demostró contar con una adecuada supervisión de la obra, ya que aprobó la ejecución de conceptos con especificaciones distintas a las contratadas, sin proporcionar evidencia documental que lo justifique o autorice. **Anexo 13**

Incumpliendo con los Artículos 53 de la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 al 116 de su Reglamento.

- e) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que justifique el incumplimiento al plazo de ejecución de la obra, o bien la aplicación de las penas convencionales correspondientes, ya que mediante la visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior, en compañía de la Arq. Stephanie Fabiola Macías Perfecto, Técnica de Obra Comunitaria, 11 de julio de 2016, la obra se encuentra en proceso, registrando un atraso de 238 días naturales posteriores a la fecha de terminación contratado. **Anexo 13**

Incumpliendo con el Artículo 46 Bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 26

- f) El Ayuntamiento no proporcionó los planos de la obra terminada de los contratos C-PREP2015-PMTCT-01 y C-PREP2015-PMTCT-02, por lo que se desconoce si se cumplió con las características y especificaciones requeridas para el buen funcionamiento de las obras.

Incumpliendo con el Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- g) El Ayuntamiento no proporcionó bitácora electrónica de obra de los contratos C-PREP2015-PMTCT-01 y C-PREP2015-PMTCT-02, ni evidencia documental de haber solicitado y obtenido ante la Secretaría de la Función Pública la autorización para la elaboración de la bitácora mediante medios de comunicación convencional, por lo que se desconoce si quedó registro del proceso de ejecución, cumplimiento en fechas de inicio y terminación, así como los eventos relevantes que pudieran influir durante el proceso de ejecución de los trabajos.

Incumpliendo con los Artículos 46, Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, Fracción IV, Inciso d), 122 y 125 de su Reglamento.

21. En relación a los Recursos del Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP), autorizados al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por \$18'571,432 para la ejecución de obra pública, se contrataron \$11'541,804, de los cuales se seleccionaron como muestra de auditoría \$8'046,789, correspondiente a 7 contratos de obra que representan el 71% de los recursos contratados, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento autorizó las estimaciones, incluyendo cantidades de conceptos de obra no identificada mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía del Ing. Arturo Martínez Aguirre, Supervisor externo y el Arq. Paulo Xavier Chávez Beltrán, Jefe de Obra Comunitaria, el día 23 de junio de 2016, quedando pendiente el pago por \$137,696, correspondientes a los contratos C-ADJ/FAIP2015-PMTCT-03 y C-ADJ/FAIP2015-PMTCT-04. **Anexo 14**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

**. . . 27**

Incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- b) El Ayuntamiento no proporcionó finiquito de obra, de los 7 contratos, en el que se hacen constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante aun cuando de acuerdo a acta de entrega recepción, los trabajos fueron concluidos en los meses de noviembre y diciembre de 2015. **Anexo 14**

Incumpliendo con los Artículos 64, Párrafo Segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 168, 169 y 170 de su Reglamento.

- c) El Ayuntamiento ejecutó las obras, sin contar con un proyecto ejecutivo debidamente autorizado por parte de las autoridades correspondientes para su construcción, sello avalado por bomberos y firmas responsivas del perito responsable director de obra, previo a la adjudicación, contratación y ejecución de la misma en los contratos de obra. **Anexo 15**

Incumpliendo con los Artículos 46, Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115, Fracción IV, Inciso a) de su Reglamento.

- d) El Ayuntamiento no proporcionó bitácora electrónica de la obra, ni evidencia documental de haber solicitado ante la Secretaría de la Función Pública y obtenido la autorización para la elaboración de la bitácora mediante medios de comunicación convencional, por lo que se desconoce si quedó registro del proceso de ejecución, cumplimiento en fechas de inicio y terminación, así como los eventos relevantes que pudieran influir durante el proceso de ejecución de los trabajos.

Incumpliendo con los Artículos 46, Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, Fracción IV, Inciso d), 122 y 125 de su Reglamento. **Anexo 15**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 28

22. En relación a los Recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM), autorizados al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por \$20'000,000 para la ejecución de obra pública, se contrataron \$19'838,434, de los cuales se seleccionaron como muestra de auditoría \$14'057,335, correspondiente a 6 contratos de obra que representan el 71% de los recursos contratados, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento pagó en exceso \$178,604 por diferencias determinadas entre las cantidades de los volúmenes estimados y las identificadas mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía del Arq. Paulo Xavier Chávez Beltrán jefe de Departamento Obra Comunitaria de Desarrollo Social e Ing. Juan Arturo Martínez Aguirre, supervisor externo, los días 28 de junio, 1 y 28 de julio de 2016, de los contratos C-FPDM-2015-PMTCT-05, C-FPDM-2015-PMTCT-07 y C-FPDM-2015-PMTCT-08. **Anexo 16**

Incumpliendo con el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- b) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental de haber requerido al contratista las reparaciones por deficiencias de construcción identificados mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía del Arq. Paulo Xavier Chávez Beltrán, Jefe de Departamento Obra Comunitaria de Desarrollo Social e Ing. Juan Arturo Martínez Aguirre, Supervisor Externo, los días 1 y 13 de julio de 2016 o bien hacer efectiva la fianza por defectos y/o vicios ocultos. **Anexo 16**

Incumpliendo con el Artículo 66 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- c) El Ayuntamiento ejecutó la obra “Pavimentación de Calle Santos Degollado, Col. Benito Juárez, de la Ciudad de Tecate, B. C.” mediante contrato número C-FPDM2015-PMTCT-06, sin contar con un proyecto ejecutivo debidamente autorizado por parte de las autoridades correspondientes para su construcción, sello avalado por bomberos y firmas responsivas del perito



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 29

responsable director de obra, previo a la adjudicación, contratación y ejecución de la misma.

Incumpliendo con el Artículo 115, Fracción IV Inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- d) El Ayuntamiento no proporcionó expediente de control de calidad de los trabajos y/o reportes de laboratorio de las terracerías y del concreto utilizado, por lo que se desconoce si cumplen con las necesidades de calidad, compactación, resistencia y durabilidad de los materiales, necesarias para el buen funcionamiento de las mismas de los contratos. **Anexo 17**

Incumpliendo con el Artículo 113, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- e) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber realizado la bitácora electrónica para la obra o la solicitud, justificación y autorización del uso de la convencional, por lo que no existe evidencia de que el documento haya sido elaborado, ni registrados los eventos importantes durante el proceso de ejecución y fecha real de terminación de los trabajos en los contratos. **Anexo 17**

Incumpliendo con los Artículos 115, Fracción IV, Inciso d) del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

23. En relación al seguimiento de los recursos autorizados al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución de la obra pública, se contrataron \$63,109,057 de los cuales se seleccionaron como muestra de auditoría \$58,779,515 correspondiente a los contratos y obras: C-PFG-PMTKT-2014/15-001, C-PDR-PMTKT-2014-017, C-CE2014-PMTCT-01, C-CE2014-PMTCT-04, con importe contratado de \$58,779,515, con remanente por ejercer de \$58'779,515, se observa lo siguiente:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 30

- a) El Ayuntamiento pagó en exceso \$154,313 por diferencias determinadas entre las cantidades de los volúmenes estimados y las identificadas mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía del Arq. Paulo Xavier Chávez Beltrán jefe de Departamento Obra Comunitaria de Desarrollo Social y el C. Francisco Javier González Ordoñez, supervisor de obra de Administración Urbana, los días 4, 5, 8 y 18 de Julio de 2016. **Anexo 18**

Incumpliendo con el Artículo 55, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- b) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental de haber requerido al contratista las reparaciones por deficiencias de construcción identificados mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía del Arq. Paulo Xavier Chávez Beltrán jefe de Departamento Obra Comunitaria de Desarrollo Social, Ing. Juan Arturo Martínez Aguirre, supervisor externo, y C. Francisco Javier González Ordoñez, supervisor de obra de Administración Urbana, los días 28 y 29 de junio, y 8 y 18 de julio de 2016, o bien hacer efectiva la fianza por defectos y/o vicios ocultos por \$1'110,830 correspondientes a los contratos C-CE2014-PMTCT-01, C-CE2014-PMTCT-04 y C-PFG-PMTKT-2014-15-005. **Anexo 18**

Incumpliendo con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 108, Fracción I de su Reglamento.

- c) El Ayuntamiento aprobó estimaciones de obra por un monto de \$3'298,344 con periodo de ejecución del 2 de marzo al 3 de abril de 2015, sin que exista evidencia documental de la contratación mediante convenio y autorización de las modificaciones a los precios unitarios correspondientes al contrato número C-PFG-PMTKT-2014-15-005, por lo que prevalecen volúmenes de obra estimados no contratados y precios unitarios distintos a los licitados. **Anexo 19**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 31

Incumpliendo con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 108, Fracción I de su Reglamento.

- d) El Ayuntamiento autorizó las estimaciones, incluyendo cantidades de conceptos de obra no identificada mediante visita e inspección física realizada por personal de este Órgano de Fiscalización Superior en compañía del Arq. Paulo Xavier Chávez Beltrán jefe de Departamento Obra Comunitaria de Desarrollo Social, Ing. Juan Arturo Martínez Aguirre, supervisor externo, y C. Francisco Javier González Ordoñez, supervisor de obra de Administración Urbana, el día 18 de julio de 2016, quedando pendiente el pago por \$140,988, del contrato C-CE2014-PMTCT-04, para la ejecución de la obra Mantenimiento de diversas calles del Municipio de Tecate, cuarta etapa.

Incumpliendo con el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- e) Referente al contrato C-PFG-PMTKT-2014-15-005, el Ayuntamiento no proporcionó evidencia de números generadores, croquis de ubicación de los conceptos y reporte fotográfico y/o soporte técnico de obra ni soporte documental de las partidas de "Obra Exterior" y "Rehabilitación de Áreas comunes" por un importe total de \$476,267 que justifique los volúmenes estimados y pagados correspondientes.

Incumpliendo con el Artículo 54, Primer Párrafo y 55, Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y Artículo 113 Fracción IX de su Reglamento.

- f) El Ayuntamiento no proporcionó expediente de control de calidad de los trabajos y/o reportes de laboratorio de las terracerías y del concreto utilizado, por lo que se desconoce si cumplen con las necesidades de calidad, compactación, resistencia y durabilidad de los materiales, necesarias para el buen funcionamiento de las mismas. **Anexo 20**

Incumpliendo con el Artículo 113, Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 32

g) El Ayuntamiento formalizó la entrega recepción de los trabajos correspondientes al contrato número C-PFG-PMTKT-2014-15-005, el 3 de abril de 2015, registrando inconsistencias tales como fecha de elaboración anticipada al plazo de terminación de la obra, ya que de acuerdo a la minuta de trabajo celebrada el 11 de septiembre de 2015, se acordó terminar al 26 de octubre de 2015, es decir 147 días posteriores al plazo de terminación establecido en el contrato, y sin cumplir con los requisitos mínimos como:

- Nombre y firma del residente, supervisor de los trabajos por parte del Ayuntamiento y del Superintendente por parte del contratista.
- Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
- Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos.
- Entrega física de la fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos.

Incumpliendo con el Artículo 166, Fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

h) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de haber realizado la bitácora electrónica para la obra o la solicitud, justificación y autorización del uso de la convencional, por lo que no existe evidencia de que el documento haya sido elaborado, ni registrados los eventos importantes durante el proceso de ejecución y fecha real de terminación de los trabajos correspondientes a los contratos C-PFG-PMTKT-2014-15-005 y C-PDR-PMTKT-2014-017.

Con relación a los contratos C-CE2014-PMTCT-01 y C-CE2014-PMTCT-04, proporcionó bitácora convencional que no cumple con los requisitos mínimos ya que carecen de información del total de los eventos relevantes ocurridos durante el proceso de la ejecución de los trabajos además de no proporcionar la solicitud, justificación y autorización del uso de la convencional de las obras.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 33

Incumpliendo con los Artículos 115, Fracción IV, Inciso d) del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- i) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental del cierre contractual de la obra correspondiente al contrato número C-PFG-PMTKT-2014-15-005, tales como: aviso de terminación, finiquito de contrato, acta administrativa de extinción de los trabajos entre las partes y fianza por defectos y/o vicios ocultos que resulten de los trabajos ejecutados de la obra, aun cuando han transcurrido 427 días naturales del 2 de junio de 2015, fecha de terminación contratada.

Incumpliendo con los Artículos 64, Primer y Segundo Párrafo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 164, 165, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento.

24. Falta de procedimientos y políticas adecuados para la afectación presupuestaria de partida genérica se observa los siguiente:

24.1 La afectación de la partida genérica 415000 “Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”, del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, autorizado en Sesión de Cabildo Municipal, no está debidamente correspondida con los ingresos de tres Entidades Paramunicipales por concepto de subsidio municipal, autorizados por sus Juntas de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que el Ayuntamiento omitió definir e implementar procedimientos y políticas adecuados, en detrimento de la gestión paramunicipal tendiente a optimizar los recursos presupuestales que le sean asignados. **Anexo 21**

24.2 El Ayuntamiento omitió enterar oportunamente a las Entidades Paramunicipales sobre reducciones de ingresos por concepto de subsidio municipal a fin de que evalúe las posibles repercusiones en el cumplimiento de su Programa Operativo Anual, promoviendo la creación de pasivos y un impacto relevante en la evaluación del ejercicio del gasto de cada Entidad como consecuencia de la falta de acciones para mantener el equilibrio presupuestal. **Anexo 21**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 34

Incumpliendo con los Artículos 4 y 49, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y, Numeral 5.19, de los Lineamientos para la Programación y Presupuestación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2015 del XXI Ayuntamiento así como de sus Paramunicipales de Tecate, Baja California.

25. Insuficiente gestión para mantener el equilibrio presupuestal:

25.1 El cierre presupuestal de egresos por \$524'063,735, no coincide con las cifras presentadas en Cuenta Pública, remitida al Congreso del Estado por \$456'882,307, debido a que el Ayuntamiento omitió registrar en las partidas del grupo de gasto 600,000 “Inversión Pública”, un importe por \$54'241,494; así como la debida conciliación del programa anual de obra pública con respecto a los recursos autorizados, los ejercidos y los comprometidos.

25.2 Así mismo, el Ayuntamiento omitió registrar en las partidas del grupo de gasto 900,000 “Deuda Pública”, un importe por \$12'939,935 por lo que el cierre presupuestal de egresos no coincide con las cifras presentadas en Cuenta Pública, remitida al Congreso del Estado.

25.3 Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento obtuvo durante el ejercicio 2015 un ingreso total real por un importe de \$486'917,957 con un saldo final en bancos por \$18'802,059, resultando insuficiente para cubrir el presupuesto de egresos ejercido por \$524'063,736; determinándose un déficit presupuestal por un monto de \$37'145,779, como consecuencia de la falta de acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.

Incumpliendo con los Artículos 4, 23, Primer Párrafo; 47, 49 y 66, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

26. De la valuación financiera del programa operativo anual, se observa:

Aun cuando el Ayuntamiento vinculó el Presupuesto de Egresos al Programa Operativo Anual, en conjunción con las modificaciones presupuestales realizadas durante el ejercicio, se observa lo siguiente:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 35

26.1 En trece programas se determinó un presupuesto autorizado al cierre y ejercido por \$725'821,395 y \$432'553,714, respectivamente; sin embargo, carecen de metas al inicio y cierre del ejercicio 2015.

26.2 En dos programas con un Presupuesto Autorizado al cierre por \$25'035,021, se omitió establecer las metas a realizar durante el Ejercicio. **Anexo 22**

Incumpliendo con los Artículos 4, 5, 37, Primer Párrafo; 42, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y Artículo 7, Fracción IX de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

27. De las conciliaciones bancarias, se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento presenta en conciliaciones bancarias partidas en conciliación por un monto total de \$10'844,800, las cuales se integran por depósitos no considerados por el banco por \$1'880,198; cargos bancarios no considerados por el Ayuntamiento por \$3'001,879; depósitos no considerados por el Ayuntamiento por \$3'288,092, cheques en tránsito por \$2'474,630 y cargos bancarios no considerados por el banco por \$200,000 provenientes de los ejercicios 2010 al 2015, las cuales no han sido aclaradas a la fecha. **Anexo 23**
- b) El Ayuntamiento presenta en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2015 trece saldos bancarios contrarios a su naturaleza por un monto de \$(3'928,948). **Anexo 24**
- c) De 18 conciliaciones bancarias de la muestra revisada al mes al cierre del ejercicio todas carecen de firmas de autorización por parte del Tesorero Municipal, y en gran parte de ellas falta la firma de elaboración.
- d) Falta de notificación al Órgano de Fiscalización Superior durante el ejercicio de 2015 de los avisos por la apertura de doce cuentas bancarias, incumpliendo con el Artículo 19 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C. **Anexo 25**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 36

28. De la revisión al control y registro de bienes inmuebles se observa lo siguiente:

- a) Durante el ejercicio 2010, el Ayuntamiento registró contablemente en el rubro de bienes inmuebles, cuatro predios adquiridos mediante donación valuados en \$8'239,296, desconociéndose la situación legal de la propiedad y en dos casos no fue proporcionada la superficie. **Anexo 26**

De los cuatro inmuebles antes mencionados únicamente dos se encuentran incorporados en el padrón de Bienes Inmuebles.

- b) Con fecha 29 de marzo de 2012, el Ayuntamiento realizó donación del bien inmueble identificado con clave catastral 4-MH-707-095, con superficie de 7,404.050 m<sup>2</sup> al Club de Niños y Niñas de Tecate A.C., mismo que fue autorizado por Cabildo en Sesión Ordinaria No. 43 del 26 de enero de 2012 derivándose al respecto las siguientes observaciones:

b.1) El Inmueble aún se encuentra a nombre del Ayuntamiento de Tecate, B.C. y no lo tienen incorporado al padrón de Bienes Inmuebles ni registrado contablemente.

b.2) En Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 65 de fecha 31 de mayo de 2013, autorizaron suscribir el contrato de Comodato, del inmueble antes mencionado con una vigencia de 15 años, con superficie de 1,844.039 m<sup>2</sup>, a favor del Patronato D.A.R.E., existiendo incertidumbre ya que este inmueble ya había sido donado, además la superficie es distinta a la del Inmueble.

- c) Con fecha 28 de marzo de 2012 Cabildo autorizó aceptar donación anticipada del inmueble identificado con clave catastral 4-XL-020-069, con una superficie de 4,000 m<sup>2</sup> por parte del Fraccionamiento Mayab, dicho inmueble se encuentra incorporado en el padrón catastral del Ayuntamiento, observándose al respecto lo siguiente:

c.1) El inmueble no lo tienen incorporado al padrón de bienes inmuebles, ni registrado contablemente.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

**... 37**

c.2) No cuenta con el contrato de donación anticipada celebrado con la empresa Campestre, S.A. de C.V., desconociéndose en qué términos se recibió, además no se localizó la autorización del Fraccionamiento.

d) No se proporcionó copia de contrato de comodato, del inmueble identificado como calle sexta de la Colonia Maclovio Herrera con una superficie de 916.368 m<sup>2</sup>, celebrado con la Asociación Religiosa denominada Arquidiócesis de Tijuana, el cual fue autorizado en Sesión de Cabildo No. 54 de fecha 26 de octubre de 2012.

Cabe señalar que dicho inmueble no se encuentra incorporado en el padrón de Bienes Inmuebles.

e) No se proporcionó copia de contrato de donación celebrado con el Plantel Educativo Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 25, respecto a una Fracción de la vía pública identificada como calle Técnico Profesional de la Colonia denominada Aldrete con una superficie de 3,913.004 m<sup>2</sup> mismo que fue autorizado en Sesión de Cabildo No. 55 de fecha 14 de noviembre de 2012.

Cabe señalar que dicho inmueble no se encuentra incorporado en el padrón de Bienes Inmuebles.

f) No se proporcionó copia del contrato de comodato celebrado con el Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Ejido Nueva Colonia Hindú, respecto del bien inmueble utilizado para oficinas por el Comisariado, con clave catastral 4-HI-114-017, con una superficie de 1,561.312 m<sup>2</sup>, ubicado en el Ejido Nueva Colonia Hindú, localizado en carretera Federal Tecate-Ensenada, Km. 13.5 y calle Rubén Adame, Secc. Viveros, el cual fue autorizado en Sesión de Cabildo No. 17 de fecha 30 de octubre de 2014.

Cabe señalar que dicho inmueble se encuentra incorporado en el padrón de Bienes Inmuebles.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 38

- g) No se proporcionó copia del contrato de comodato celebrado con Telecomunicaciones de México (TELECOMM); respecto a fracciones de inmuebles que ocupan las Delegaciones Municipales: Colonia Luis Echeverría, Nueva Colonia Hindú; Valle de las Palmas y La Rumorosa, el cual fue autorizado en Sesión de Cabildo No. 17 de fecha 30 de octubre de 2014, para ser utilizadas para oficinas.

Cabe señalar que dicho inmueble se encuentra incorporado en el padrón de Bienes Inmuebles.

- h) En Sesión de Cabildo No. 71 de fecha 16 de noviembre de 2013, el Cabildo aprobó a la empresa Parque Industrial Cachanilla, S.A. de C.V., la creación del fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Bajío Segunda Etapa”, de cuya revisión se observa lo siguiente:
- h.1) No hay evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del acuerdo de creación del fraccionamiento aprobado por el Cabildo, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C. y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.
- h.2) No cuenta con copia de Avalúo Comercial emitido por la Comisión Municipal de Avalúos, por lo cual no se pudo verificar el valor comercial de \$4´524,209 del inmueble donado correspondiente al Lote 2 Manzana 4 de 13,586.215 m<sup>2</sup>, como lo establece el acuerdo de creación en su acuerdo Quinto A).
- h.3) No ha sido formalizado a favor del Ayuntamiento mediante contrato de donación, ni registrado en cuentas de orden ni padrón, la superficie de 6,300.686 m<sup>2</sup>, correspondiente a vías públicas.
- i) En Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 26 del 5 de junio de 2015, se aprobó la aceptación de donación de los predios identificados como polígono No. 1 con superficie de 36,704.927 m<sup>2</sup>, polígono No. 2 con superficie de 1,067.743 m<sup>2</sup>, polígono No. 3 con superficie de 850.970 m<sup>2</sup>, polígono No. 4 con



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 39

superficie de 791.365 m<sup>2</sup>, polígono No. 5 de 1,156.708 m<sup>2</sup>, así como el diverso predios incluido en la manzana 38 con superficie de 19,799.425 m<sup>2</sup>, todos localizados en la Delegación Valle de las Palmas y se autoriza al C. Presidente Municipal que se suscriban los contratos de donación respectivos con el Consejo de Administración de la Colonia Federal Agrícola y Ganadera Valle de las Palmas, los cuales no fueron proporcionados por el Ayuntamiento ni tampoco se localizaron relacionados en el padrón de bienes inmuebles.

- j) Durante los ejercicios fiscales de 1999 al 2015 se realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la autorización de 16 Fraccionamientos, cuya superficie total a donar al Ayuntamiento es de 1´428,495.199 m<sup>2</sup>, la cual no se ha revelado en registros contables al 31 de diciembre del 2014, a través de cuentas de orden. **Anexo 27**
- k) Al 31 de diciembre de 2015, no han sido regularizados ni incorporados al patrimonio de bienes inmuebles 4 Fraccionamientos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado, registrados en cuentas de orden, mismos que provienen de los ejercicios fiscales de 1995 a 1999, con una superficie de 62,651.030 m<sup>2</sup> y valuados en \$6´231,835. **Anexo 28**
- l) Al 31 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento no ha regularizado ni incorporado a su padrón de Oficialía Mayor los bienes inmuebles donados por el Gobierno del Estado, de acuerdo al Decreto No.132 de fecha 23 de diciembre de 2002, correspondientes a vialidades y callejones de servicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de enero de 2003.
- m) El Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2015 no ha formalizado, ni ha registrado contablemente, así como no ha reconocido dentro de su padrón la donación simple de vías públicas con una superficie de 2,120.855 m<sup>2</sup>, cuyos contratos de donación provienen del ejercicio 2005 y 2011. **Anexo 29**
- n) Con fecha 11 de noviembre de 2010, los CC. Roberto Heras, Juan Francisco Venegas Contreras, José Eliseo Mora Cornejo y Oswaldo Francisco Heras Vásquez, celebraron el convenio de regularización del Fraccionamiento “El Edén”, así como el reconocimiento del adeudo por concepto de derechos y



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

**... 40**

multas por derechos no pagados por un importe de \$360,404 y \$97,195 respectivamente, de lo cual se desprende lo siguiente:

- n.1) No se ha formalizado ni registrado en cuentas de orden ni en padrón la donación en especie correspondiente a los lotes 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 14, del fraccionamiento en mención, con una superficie en conjunto de 9,169.35 m<sup>2</sup>, y un valor catastral establecido en la cláusula cuarta del contrato de \$485,976.
- n.2) No se ha registrado en cuentas de orden ni en padrón la superficie mencionada en el convenio de 9,610.42 m<sup>2</sup>, correspondiente a Donación Escolar, misma que carece de valor catastral.
- n.3) No hay evidencia de haberse efectuado el pago por concepto de urbanización por un importe de \$246,986 o al que resulte al momento de efectuar el pago, incumpliendo con la Cláusula Quinta del contrato en mención.
- n.4) En la misma fecha se celebró convenio de donación por concepto de autorización del Fraccionamiento, en dicho convenio el fraccionador le cede un total de 31 bienes inmuebles con una superficie en conjunto de 37,627.38 m<sup>2</sup>, los cuales no han sido registrados en cuentas de orden ni reconocidos en el padrón.
- n.5) Además con fecha 21 de febrero de 2013, el Cabildo autorizó la creación del Fraccionamiento, la cual no ha sido Publicada en el Periódico Oficial del Estado de B.C., incumpliendo con los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C. y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C.

Cabe hacer mención que durante el ejercicio 2010 y 2011, los deudores cubrieron el pago en efectivo de \$121,494 y \$97,195 correspondientes a Derechos y Multas de Derechos no pagados, respectivamente.

- o) En Sesión de Cabildo No. 71 de fecha 16 de noviembre de 2013, el Cabildo aprobó a la empresa Parque Industrial Cachanilla S.A. de C.V., la creación del fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Bajío Segunda Etapa”, de cuya revisión se observa lo siguiente:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 41

- o.1) No hay evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del acuerdo de creación del fraccionamiento aprobado por el Cabildo, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C. y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C.
  - o.2) No cuenta con copia de Avalúo Comercial emitido por la Comisión Municipal de Avalúos, por lo cual no se pudo verificar el valor comercial de \$4'524,209 del inmueble donado correspondiente al Lote 2 Manzana 4 de 13,586.215 m<sup>2</sup>, como lo establece el acuerdo de creación en su acuerdo Quinto A).
  - o.3) No ha sido formalizado a favor del Ayuntamiento mediante contrato de donación, ni registrado en cuentas de orden ni padrón, la superficie de 6,300.686 m<sup>2</sup>, correspondiente a vías públicas.
29. Falta de conclusión del proceso de regularización de propiedad legal de inmuebles otorgados en dación de pago a organismos públicos provenientes de ejercicios anteriores de los siguientes predios:
- a) El Ayuntamiento no ha concluido el proceso de regularización de la propiedad del predio identificado como lote número 1 de la manzana 7, del anteproyecto del Fraccionamiento Residencial Palomino, con superficie de 23,583.196 m<sup>2</sup> con clave catastral 4PF-007-001, el cual se encuentra valuado al 12 de agosto de 2008 en \$7'841,459, otorgado en pago al Convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago suscrito con el Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, (ISSSTECALI) de fecha 29 de agosto de 2008, cuyo adeudo ya fue cancelado de registros contables según póliza de diario número 66 de fecha 31 de agosto de 2008.

Cabe señalar que desde el 15 de febrero de 2010 el Ayuntamiento inició un juicio de elevación a escritura pública del bien inmueble descrito en párrafo anterior otorgado en donación anticipada ante el Juzgado de Primera Instancia Civil con número de expediente 322/2010 en contra de los propietarios del fraccionamiento siendo los siguientes: Deutsche Bank



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 42

México, S.A., fiduciaria del Fideicomiso Empresarial de Administración y Desarrollo Inmobiliario número F/853 “Loma Linda”, Banco Invex, S.A., fideicomisario y fideicomitente en primer lugar, Inmobiliaria Beccar, S de R.L. de C.V. fideicomisario y fideicomitente en segundo lugar y socio promotor, del cual no se obtuvo información del estado en que se encuentra el proceso en la información de juicios y litigios entregada a la auditoría del ejercicio 2015 por la Dirección Jurídica del XXI Ayuntamiento de Tecate.

- b) De manera similar no ha concluido el trámite legal de propiedad de cuatro terrenos valuados el 9 de diciembre de 2008 en \$4'049,855, otorgados en pago al Convenio de Saneamiento Financiero suscrito con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, B.C. (CESPTE) de fecha 25 de marzo de 2009, cuyo adeudo determinado en \$12'712,916, originado desde el ejercicio de 2009, no ha sido cancelado contablemente del pasivo, a pesar de haber dado cumplimiento a los otros requisitos de pago establecidos que concluyeron el pasado mes de octubre de 2013. **Anexo 30**

30. El Ayuntamiento no cuenta con un padrón ni tiene registradas contablemente en Cuentas de Orden las vialidades derivadas de las donaciones de Fraccionamientos a favor del Ayuntamiento, desconociéndose su integración, ubicación, y superficie de vías públicas.

Incumpliendo con el Artículo 23 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se emiten las principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio Fracción II Entorno Jurídico Párrafo 11, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, así como el Artículo 7 Fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

31. Derivado de la revisión a la adquisición de equipo de transporte consistente en un Dompe Kenworth de 10 ruedas en \$256,650 por el Ayuntamiento durante el ejercicio de 2015, se observa lo siguiente:

- a) Incumplimiento al procedimiento de adjudicación directa recabando como mínimo tres cotizaciones, debido a que fueron proporcionadas dos impresiones de la página de internet de los sitios Mercado Libre y Segunda



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 43

Mano de una unidad Kenworth modelo 1981, las cuales no reúnen las características de una cotización, ya que corresponden sólo a consultas en Internet, por lo que no es posible su comparación debido a que la unidad adquirida carece de modelo y número de serie.

Incumpliendo con el Artículo 19, Fracción III, del Reglamento de Adquisición de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate.

- b) En la verificación física practicada el 3 de mayo de 2016, se encontró una unidad en muy malas condiciones sin Tapicería, las llantas están totalmente gastadas, la pintura descarapelada, los asientos rotos, la caja abollada y oxidada, las puertas caídas, no tiene placas de circulación, carece de número de serie, por lo cual no fue posible identificar de que modelo se trata, desconociéndose si se encuentra registrado a nombre del Ayuntamiento en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, ya que el Ayuntamiento no proporcionó ningún documento que ampare ese registro ante la autoridad estatal, asimismo el resguardo proporcionado por el Ayuntamiento tampoco cuenta con número de serie del vehículo y modelo.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 10, inciso C, 22 y 32 de la Norma Técnica No. 7 Alta de Bienes Muebles de Activo Fijo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

32. El Ayuntamiento registró con póliza de diario número 65 del 31 de diciembre de 2015 en el rubro de equipo de transporte la Baja de un lote de 103 vehículos, valorados en \$152,202 para ser cedidos a cuenta de adeudo municipal al C. Rafael Iván Pulido Martínez y/o Grúas Irián, observándose que no documentó expediente que contenga los requisitos del formato de acta de baja de activos fijos para vehículos automotores, incumpliendo con la Norma Técnica No. 6 Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del H. Ayuntamiento de Tecate, B.C.

Asimismo registró con póliza de diario número 66 del 31 de diciembre de 2015 en el rubro de equipo de transporte la baja de un lote de 97 vehículos chatarra de su propiedad con valor en libros de \$11'502,088 mismos que fueron cedidos a cuenta del adeudo municipal con el C. Rafael Iván Pulido Martínez



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 44

y/o Grúas Irián, observándose que no documentó expediente que contenga los requisitos del formato de acta de baja de activos fijos para vehículos automotores, incumpliendo con la Norma Técnica No. 6 Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del H. Ayuntamiento de Tecate, B.C.

De la revisión al listado proporcionado por oficialía mayor, se localizó duplicada una unidad pick up con número de control 09-028 y valor de \$312,851 con mismo número de serie 1FTRW12W39KC16956.

Cabe señalar que el procedimiento de baja fue autorizado en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de julio de 2015.

33. El Ayuntamiento no ha liquidado y/o depurado sus cuentas por pagar por un importe de \$18,035.910 que corresponden a proveedores y acreedores de bienes y servicios, provenientes de los ejercicios 2001 al 2014. **Anexo 31**
34. El Ayuntamiento presenta al cierre del ejercicio saldos correspondientes a retenciones descontadas vía nómina por créditos personales otorgados a sus empleados no pagadas de \$2'230,024; \$606,216 y \$4'106,215 a favor de las empresas Ficali, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. S.F.O.M. E.N.R., Pideco, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. y Finmart S.A.P.I. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. y/o CREDIAMIGO, respectivamente.

Incumpliendo con el plazo de pago establecido entre los cinco días hábiles siguientes de haber efectuado los descuentos, según lo pactado en el Segundo Párrafo de la Cláusula Quinta, Numerales 3 y 4 de la Cláusula Primera y Cláusula Sexta de los convenios de colaboración celebrados en fechas 17, 18 de junio; y 28 de noviembre de 2014, respectivamente.

Asimismo en el caso de los créditos contratados con la empresa Ficali, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R. S.F.O.M. E.N.R, no fue proporcionada evidencia de carta de instrucciones por medio de la cual cada uno de los trabajadores otorga su autorización irrevocable para que el Ayuntamiento realice los descuentos respectivos, hasta la total liquidación del adeudo contraído.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 45

35. Del contrato de concesión celebrado con la persona moral Proyectos e Instalaciones de las Américas, S.A. de C.V., (PIASA) y el Ayuntamiento de Tecate, B.C., de fecha 7 de octubre de 2013, para el Servicio de Alumbrado Público hasta por el término de 240 meses, que incluye: estudio, diagnóstico, suministro y transformación de 6,430 luminarias y el suministro de 320 luminarias adicionales, pruebas de operación por el período de 234 meses, así como el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alimentación y control de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público del Ayuntamiento, se observa lo siguiente:

- a) Falta evidencia de los trabajos realizados por el Concesionario durante el ejercicio fiscal de 2015, así como el cálculo de indexación para determinar el costo de los mismos, incumpliendo con las Cláusulas Primera, Sección IV, Numeral 1 y 2, del Contrato.

Asimismo, al cierre del ejercicio no fue posible verificar los costos de financiamiento mensual, como lo menciona el “Anexo 7” del contrato.

- b) El Ayuntamiento registró en el gasto \$1´459,815 de la factura número A21 de fecha 23 de abril de 2015 correspondiente a contraprestación devengada de la concesión del período comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2013 y un importe acumulado de \$1´730,264 correspondientes a las facturas números A42, A43 y A45, todas ellas de fecha 14 de septiembre de 2015, correspondientes a los servicios prestados por el concesionario en los meses de marzo, abril y mayo de 2014, sin evidencia documental que justifique el pago, además el Concesionario no facturó mensualmente sus servicios prestados durante el ejercicio de 2015 de acuerdo al contrato.
- c) Falta de reportes de la Unidad Supervisora (Obras Públicas), para que el Concesionario cumpla con los trabajos objeto del presente contrato, incumpliendo con la Cláusula Décima Séptima del Contrato.
- d) Falta de evidencia del mantenimiento preventivo realizado por el Concesionario consistente principalmente en: limpieza de todos y cada uno de los componentes de las luminarias y sus accesorios acción que deberá



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 46

realizarse en su totalidad al menos una vez al año, incumpliendo con la Cláusula Primera, Numeral IV, Punto 1, inciso A), del Contrato.

- e) Falta de evidencia de realización de recorridos nocturnos y diurnos para supervisar el buen funcionamiento de las Luminarias con la finalidad de detectar Luminarias apagadas durante la noche y/o encendidas durante el día, los cuales deben ser realizados por el Concesionario, incumpliendo con la Cláusula Primera, Numeral IV, Punto 1, inciso C), del Contrato de Concesión.
  - f) Falta evidencia de que la facturación emitida por la Comisión Federal de Electricidad se está haciendo llegar oportunamente al Concesionario para su revisión, incumpliendo con la Cláusula Sexta, Numeral III, incisos a) y b), del Contrato de Concesión.
36. El Ayuntamiento de Tecate celebró Contrato de Fideicomiso de Inversión y Fuente de Pago Número 15548-06-164, como “Fideicomitente A” y “Fideicomisaria en Segundo Lugar,” con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como “Fiduciario” y Proyectos e Instalaciones de las Américas, S.A. de C.V. como “Fideicomitente “B”, y Fideicomisaria en Primer Lugar”, con fecha 28 de noviembre de 2013, observándose durante el ejercicio 2015 lo siguiente:
- a) Incumplimiento a la aportación inicial establecida en \$47,000 por parte de “Proyectos e Instalaciones de las Américas, S.A. de C.V”, la falta de constitución por parte del Ayuntamiento del Fondo de Reserva por la cantidad que instruya “Proyectos e Instalaciones de las Américas, S.A. de C.V”, que será el equivalente a tres meses indexado de la contraprestación permanente que se deriva para responder el pago de la contraprestación a su favor, así como tampoco ha realizado el pago de honorarios al fiduciario por elaboración del contrato establecidos en \$35,000 ni de los honorarios acumulados durante el ejercicio fiscal 2015 por administración del fideicomiso, incumpliendo con las Cláusulas Tercera, Inciso a); Quinta, Punto 5, Inciso a) y Décima Octava, Incisos a) y b), del contrato de Fideicomiso.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 47

- b) El Ayuntamiento con oficio número 0800/2015 de fecha 15 de julio de 2015, solicitó directamente a la Comisión Federal de Electricidad la devolución de \$4'293,640 por concepto de saldo a su favor originado por los excedentes del Impuesto de Alumbrado Público recaudado durante el ejercicio de 2015 y una vez recibidos dichos recursos el 9 de septiembre de 2015 en la cuenta bancaria Banorte, S.A. número 0211250-306 no fueron depositados directamente al Fideicomiso, incumpliendo con la Cláusula Décima Segunda, del Contrato de Concesión y con la Sección de Declaraciones, numeral 1, inciso c) del Contrato de Fideicomiso.

Cabe señalar que el Ayuntamiento pagó durante el ejercicio de 2015 al Concesionario \$3'936,794, sin embargo el saldo al cierre del ejercicio presenta un saldo pendiente de liquidar de \$417,361, en base a la facturación expedida y registrada.

- c) El Ayuntamiento presenta al cierre del ejercicio de 2015 en la cuenta por cobrar un saldo de \$3'186,56 correspondientes a saldos a favor originados por la recaudación del Impuesto al Alumbrado Público, flujos de recursos que el municipio de Tecate se comprometió a aportar irrevocable y permanentemente durante la vigencia del Fideicomiso derivados de la celebración de los convenios que anualmente suscriba con la Comisión Federal de Electricidad para la recaudación del Impuesto al Alumbrado Público, incumpliendo con la Cláusula Tercera, Inciso b), del Contrato de Fideicomiso.
- d) En la presentación de la Cuenta Pública 2015, no se reveló en las Notas a los Estados Financieros, ni registró contablemente el Fideicomiso, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

37. De la revisión a los créditos contratados a corto plazo se observa lo siguiente:



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 48

a) Respecto al crédito bancario No.002 003 ABC CCC R28 103 realizado con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., contratado el 29 de noviembre de 2013 por un monto de \$13'750,000 con vigencia de 12 meses, se observa lo siguiente:

- 1) Durante los meses de abril, junio, agosto, septiembre y octubre del 2015, rebaso su capacidad de pago toda vez que en los estados de cuenta del crédito presentan saldos insolutos por concepto de comisiones por administración e I.V.A., por consiguiente el Ayuntamiento fue sujeto de cargos por penas convencionales acumuladas en el ejercicio de \$464,000, e intereses moratorios de \$61,831, mismos que fueron aplicados en los periodos mencionados sin justificación hasta que los pagos atrasados fueron cubiertos, los cuales fueron registrados en la cuenta denominada Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios, afectando su patrimonio.

Incumpliendo con el Artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7, Fracción I, inciso c) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios. **Anexo 32**

- 2) Falta de evidencia de remisión al Congreso del Estado del aviso acompañado del expediente respectivo, dentro de los quince días siguientes al cumplimiento total del compromiso contraído, incumpliendo con el Artículo 7, Último Párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.

b) Respecto al crédito bancario No.002 003 ABC CCC R28 124 realizado con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., contratado el 1 de diciembre de 2014 por un monto de \$20'000,000.00 con vigencia de 12 meses, se observa lo siguiente:

- 1) Durante el mes de abril del 2015, el municipio rebaso su capacidad de pago toda vez que en el estado de cuenta del crédito presenta un saldo insoluto de \$82,805 por concepto de diferencia de pago a capital durante el mes de marzo, por consiguiente el Ayuntamiento fue sujeto de cargo



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 49

por pena convencional de \$58,000, e interés moratorio de \$993, mismos que fueron aplicados en el periodo mencionado, sin justificación hasta que en el mes siguiente los pagos atrasados fueron cubiertos, los cuales fueron registrados en la cuenta denominada Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios, afectando su patrimonio.

Incumpliendo con el Artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 7, Fracción I, inciso c) de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 2) Falta de evidencia de remisión al Congreso del Estado el aviso acompañado del expediente respectivo, dentro de los quince días siguientes al cumplimiento total del compromiso contraído, incumpliendo con el Artículo 7, Último Párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.
- c) Respecto al crédito bancario No. 002 003 ABC CCC R28 136 realizado con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR., contratado el 1 de noviembre de 2015 por un monto de \$12'000,000 con vigencia de 9 meses, se observa lo siguiente:
- 1) Falta de evidencia de remisión al Congreso del Estado del aviso acompañado del expediente respectivo, dentro de los quince días siguientes a la celebración del préstamo descrito, incumpliendo con el Artículo 7, Penúltimo Párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.
  - 2) Falta evidencia de publicación en el periódico oficial del estado del acuerdo de Cabildo relativo al quinto punto del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2015 donde se autoriza la suscripción del crédito hasta por la cantidad de \$15'000,000 a través de líneas revolventes, más accesorios financieros, comisiones y honorarios y cualquier gasto inherente.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 50

- d) Del crédito bancario No. 300163368 realizado con Banco Interacciones, S.A., contratado el 24 de diciembre de 2015 por un monto de \$30'000,000, de los cuales el Ayuntamiento recibió \$26'900,000 con vigencia de 8 meses, se observa lo siguiente:
- 1) Falta de evidencia de remisión al Congreso del Estado del aviso acompañado del expediente respectivo, dentro de los quince días siguientes a la celebración del préstamo descrito, Incumpliendo con el Artículo 7, Penúltimo Párrafo de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios.
  - 2) Falta de autorización de Cabildo para la suscripción del crédito toda vez que el contrato hace referencia a la autorización obtenida en el quinto punto orden del día del acta de Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 12 de agosto de 2015 establece como límite un monto de \$15'000,000, cantidad que resulta insuficiente a la contratada por \$30'000,000 además de que también el crédito número 002 003 CCC R28 136 por \$12'000,000, contratado con Financiera Local, S.A. hace referencia a la misma autorización descrita.
38. En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se observa:
- a) La Entidad no cuenta con un manual de contabilidad; no realiza el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, ni su inventario; no realiza los momentos contables por etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido y ejercido; ni realiza las etapas del presupuesto de ingresos estimado, modificado y devengado, incumpliendo con los Artículos 20, 23, 25, 27 y 38 Fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - b) Sus estados financieros no emanan del sistema contable armonizado, como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de la Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo; no



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 51

incluye en Cuenta Pública la relación de los bienes que componen su Patrimonio, incumpliendo con los Artículos 16, 23 último párrafo y 48 en correlación con el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) No dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en Ley; no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, e inventarios y balances, incumpliendo con los Artículos 16, 40, 41 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Falta de integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable que comprende: realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas; no tiene de manera específica conciliado el inventario de bienes muebles con registros contables; y no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica de los estados financieros (mes, trimestre, anual).

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 Fracciones III, IV, V y VI, 27 en correlación al Artículo 23, 40, 41 y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo se incumplió con Acuerdo citado en inciso b) anterior.

- e) Derivado de la falta de cumplimiento del “Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC”, publicado en el Diario Oficial el 8 de agosto de 2013, el cual establece que los Ayuntamientos y sus Paramunicipales, están obligados a generar el sistema de contabilidad gubernamental de forma automática y en tiempo real de todas y cada una de las operaciones que se generan por la gestión pública y la aplicación de los recursos públicos para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, a más tardar el 30 de junio de 2015.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 52

- f) Durante la revisión se detectó que la integración de los Avances de Gestión Financiera y la Cuenta Pública de la Entidad, no fueron generados en base a registros automáticos, por única vez y en tiempo real, toda vez que los estados financieros y de ejecución presupuestaria, no reflejan información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable que permita la interrelación y generación de la información que permita una adecuada toma de decisiones.

Incumpliendo con los Artículos 16,19, 40 y 48 en correlación con el 46 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

39. Derivado de la falta de un adecuado control interno, que permita validar las afectaciones realizadas a los padrones de adeudos, se identificaron las siguientes observaciones:
- a) El Ayuntamiento no tiene registradas contablemente en Notas de Memoria (cuentas de orden) por un monto de \$493'691,440, mismo monto que únicamente lo presentó en el estado de situación financiera y sus Notas a los Estados Financieros proporcionados en su Cuenta Pública 2015. **Anexo 33**

Incumpliendo con el Acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de octubre de 2014.

Cabe señalar que el saldo al cierre del ejercicio 2015 de cuentas de orden de rezagos se incrementó en \$10,250,465 con respecto al ejercicio anterior lo que significa que a pesar de la gestiones de cobro no se han recuperado los adeudos vencidos. **Anexo 33**

## IMPUESTO PREDIAL

- b) De la revisión documental efectuada al Padrón de Rezagos de Impuesto Predial por \$425'544,080 se observa que de 22 adeudos revisados selectivamente por un monto de \$95'767,901; 20 expedientes no cuentan con requerimiento de cobro por un importe de \$69'048,634, incumpliendo con los Artículos 112 y 113 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C. **Anexo 34**



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 53

- c) Durante el ejercicio de 2015, el Ayuntamiento canceló 494 adeudos por prescripción de claves catastrales de Impuesto Predial por \$4'064,466; 19 adeudos de Pavimentación por \$99,740, un adeudo de Licencia de Operación por \$3,159; un Permiso de Alcohol por \$35,674 y tres Multas de Alcoholes por \$25,655, observándose que el Ayuntamiento no llevó a cabo las acciones establecidas en el Artículo 195 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C. a efecto de interrumpir el término de la prescripción, toda vez que no requirió durante cinco años a los contribuyentes que se apegaron a este beneficio.

De las claves prescritas señaladas en el párrafo anterior, se seleccionaron 73 para su revisión por un monto de \$2'751,557, observándose que 13 fueron requeridas por un monto de \$66,836.41, situación que interrumpe el término de la prescripción, por lo tanto no procede la cancelación de dichos adeudos.

#### **Anexo 35**

- d) El padrón incluye 1,188 claves catastrales registradas a nombre de la Federación, Estado, Ayuntamiento, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, mismas que presentan adeudos de los años 1994 al 2015, por un monto de \$17'977,115, más el 15% impuesto fomento deportivo y educacional de \$2'696,567, existiendo incertidumbre respecto a si dichas claves son objeto del Impuesto Predial o están exentas de pago, debido a que no fue proporcionada información que permita corroborar que los predios se encuentran en el supuesto señalado en el Artículo 75 Bis A Fracción IX Punto 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.

40. Con fecha 28 de octubre de 2013, se celebró el contrato de crédito bancario No.002 003 ABC CCC R28 080 con Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., por \$80'000,000, con un plazo de 120 meses con afectación a participaciones en ingresos federales, para el Proyecto Integral de Pavimentación 2010-2013 “Construyendo una mejor ciudad” dicho monto fue ejercido en el ejercicio 2013, en revisión de seguimiento se detectó la siguiente observación:

Durante los meses de enero, febrero, abril, septiembre y octubre del 2015, el Ayuntamiento rebaso su capacidad de pago toda vez que en los estados de cuenta del crédito presentan saldos insolutos por concepto de comisiones por



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORIA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DTMF/OP41/2016

*“2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

. . . 54

administración e I.V.A., por consiguiente el Ayuntamiento fue sujeto de cargos por penas convencionales acumuladas sin justificación en el ejercicio de \$290,000, mismos que fueron aplicados en los periodos mencionados hasta que los pagos atrasados fueron cubiertos por el municipio, los cuales fueron registrados en la cuenta denominada Gastos de la Deuda afectando su patrimonio.

Incumpliendo con el Artículo 59, Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Fracción XIII del Artículo 14 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California. **Anexo 36**

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 165 juicios laborales, 15 civiles, 48 penales y 28 de tipo contencioso administrativo derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**

**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

CPV/SMC/ABU/JMLR/CRRL/CASO/kowg\*\*

